

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes de Vivienda, Agraria, General de Bienes Nacionales, General de Turismo, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se deroga el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se Expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación.

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80; 81; 82; 85; 157; 176; 177; 182; 183, 288 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Minuta, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA MINUTA”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la Minuta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con Fecha **23 de febrero de 2017**, fue presentada la Iniciativa con Proyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley Agraria, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General de Turismo y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, suscrito por la Senadora **Rosa Adriana Díaz Lizama**, turnándose en la misma fecha a Comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la de Estudios Legislativos de la **LXIII Legislatura de la H. Cámara de Senadores**.
2. Con fecha **30 de noviembre de 2017**, fue aprobado por la H. Cámara de Senadores el Dictamen de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de Estudios Legislativos de la H. Cámara de Senadores, Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley Agraria, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General de Turismo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, por el que se deroga el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación”.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

3. Con fecha **12 de diciembre de 2017**, en sesión ordinaria de la LXIII Legislatura de esta H. Cámara de Diputados, fue declarada por la Mesa Directiva, la recepción y turno de la Minuta proveniente de la Cámara de Senadores con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda; Ley Agraria; Ley General de Bienes Nacionales; Ley General de Turismo, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deroga el artículo décimo cuarto transitorio del "decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación".
4. Con **Fecha 18 de octubre de 2018**, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, recibió la Minuta en estudio, remitida por la Mesa Directiva, con número de **Expediente 8918**.
5. Con fecha **12 de febrero de 2019**, esta Comisión, solicitó mediante oficio CDMUOTM/ST/036/19, prórroga para dictaminar con fundamento en el artículo 183 de la Cámara de Diputados.
6. Con fecha **28 de febrero de 2019**, la Mesa Directiva otorgó prórroga para dictaminar la iniciativa a esta Comisión mediante oficio **D. G. P: L: 64-II-3-512**, actualizando la oportunidad reglamentaria para el presente proceso de dictamen.
7. Con fecha **14 de mayo de 2019**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
8. Con fecha **05 de octubre de 2021**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitió mediante oficio **No. DGPL 65-II-8-0178** a este Órgano Legislativo, diversos proyectos de dictamen, para ser analizados con fundamento en el **artículo 288** del Reglamento de la Cámara de Diputados.
9. Con fecha **06 de octubre de 2021**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto a la Reforma del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se modifica el número de Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

10. Con fecha **07 de octubre de 2021**, se publicó en la Gaceta de la Cámara de Diputados el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se incorporan e integran las Comisiones Ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En este sentido, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, desaparece y da paso a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
11. Con fecha **04 de noviembre de 2021**, esta Comisión recibió dicho oficio con los diversos proyectos devueltos para los efectos conducentes.
12. Con fecha **23 de noviembre de 2021**, se publicó en la Gaceta de la Cámara de Diputados, el Acuerdo por el que la Mesa Directiva señala el mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las comisiones ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
13. Con fecha **24 de noviembre de 2021**, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, llevó a cabo la **Segunda Reunión Ordinaria** en la cual se votó y aprobó el **Acuerdo** por el que se reservan diversos proyectos de dictamen para su nueva discusión, entre ellos el presente **dictamen**.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta en estudio tiene como objetivo, reformar de diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley Agraria, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General de Turismo, la derogación del artículo décimo cuarto transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación".

La minuta parte de reconocer la necesidad de adecuar normas relacionadas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual, -como lo refiere la minuta- tiene como finalidad fijar las normas básicas e instrumentos de gestión y de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país.

Por otra parte, considera pertinentes las reformas planteadas en todos sus términos por lo que la Cámara de Origen, propone aprobar todas las modificaciones planteadas a las Leyes de Vivienda, Agraria, General de Bienes Nacionales,

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

General de Turismo y la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Respecto al Artículo Decimocuarto Transitorio del “Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación” que obliga a que “en plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del decreto en comento, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que incorpore el Subsistema Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano”.

El dictamen aprobado por la colegisladora, que da origen a la minuta en estudio, considera que dado que el día **03 de julio de 2017**, mediante oficio No. **100./532/2017**, la Junta de Gobierno y la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, informó al H. Senado de la República, sobre la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo 4ª/II/2017, por el que se modifica el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente a Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y Urbano.

Por lo anterior, la colegisladora consideró innecesario reformar la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, por lo que plantea la derogación del Artículo Decimocuarto Transitorio del Decreto aludido, al tenor de las Modificaciones planteadas en la Minuta:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 16, 38, segundo párrafo y 73 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- *Corresponde a la Comisión el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el programa nacional de vivienda del Gobierno Federal, en los términos de la presente Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables.*

ARTÍCULO 38.- ...

I. a XIV. ...

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

*En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás ordenamientos aplicables.*

ARTÍCULO 73.- *Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría de Desarrollo Social, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 2°, párrafo segundo y 89 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

*El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.*

Artículo 89.- *En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de*

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

*población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.***

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 87 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 87.-** Los inmuebles federales que por su superficie y ubicación sean adecuados para su aplicación a programas de vivienda, salvo aquellos que sean útiles para destinarlos al servicio público, de uso común, los utilizados para fines religiosos y los considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, podrán afectarse al desarrollo de dichas acciones, a través de las instituciones públicas o privadas que lleven a cabo actividades de tal naturaleza, en los términos y condiciones establecidos en esta Ley, en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y en las demás correlativas.*

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el primer párrafo del artículo 25 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

***Artículo 25.** La integración, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento turístico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones legales aplicables.*

...

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 17, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

II. y III. ...

ARTÍCULO SEXTO. Se deroga el artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación" para quedar como sigue:

DÉCIMO CUARTO. *Se deroga.*

Una vez expuestas los argumentos por el cual está conformado la minuta, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se ha servido en analizar las consideraciones previas contenidas en el dictamen realizado durante la LXIV Legislatura, con la finalidad de presentar dicho documento al pleno de esta comisión. Por tanto, en el siguiente apartado, se mencionan los argumentos que esta comisión se ha servido en realizar para argumentar y, en su caso, aprobar el presente dictamen.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, conformada durante la LXV Legislatura, considera que para la consecuente Dictaminación de la Minuta habrá de sustentarse en un estudio que garantice que

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

no contraviene ninguna disposición constitucional, ni legal del orden jurídico nacional, por lo que, para una adecuada sustanciación, llevaremos a cabo un análisis sistemático. Por ello, en los considerandos subsecuentes, trataremos de manera particular los artículos propuestos en la Minuta.

SEGUNDA. - Con relación al **ARTÍCULO PRIMERO** del decreto propuesto, mediante el cual la colegisladora propone reformar los artículos 16, 38 Segundo Párrafo, y 73 de la Ley de Vivienda.

Referente a la propuesta que se plantea en la minuta, es necesario señalar que el día 14 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual **"SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA"**.

En este sentido, en dicho Decreto, específicamente en el artículo "Único", queda señalado a la letra lo siguiente:

"Artículo Único.- Se reforman la fracción V y el segundo párrafo del artículo 7; el primer párrafo del artículo 9; las fracciones III, IV y V del artículo 14; el primer párrafo del artículo 15; el primer párrafo del artículo 16; el primer párrafo, las fracciones III y IV del apartado A, el primer párrafo y las fracciones I, V y VII del apartado B del artículo 17; el primer párrafo del artículo 18; las fracciones I, II y XX del artículo 19; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y el segundo párrafo del artículo 22; las fracciones II, III, IV, VI y VII del artículo 30; la fracción I y el tercer párrafo del artículo 33; el primer párrafo, las fracciones I, IX y el segundo párrafo del artículo 38; los párrafos segundo y tercero del artículo 43; artículo 45; artículo 47; el segundo párrafo del artículo 55; artículo 57; artículo 64; artículo 66; artículo 69; el primero y tercer párrafos del artículo 71; artículo 72; artículo 73; el segundo y tercer párrafos del artículo 75; artículo 76; el primer párrafo del artículo 77; artículo 79; artículo 80; artículo 83; artículo 95; se adicionan la fracción XV al artículo 4; el segundo párrafo al artículo 15; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 16; las fracciones XXIV y XXV al artículo 19; una fracción IX y un tercer párrafo al artículo 30; y se derogan el tercer párrafo del artículo 18; las

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

fracciones III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 19; la fracción V del artículo 25 de la Ley de Vivienda. ...”

Con el **decreto** anteriormente citado, ha sido solventada la pretensión de la colegisladora sobre los artículos 16, 38 párrafo segundo, y 73 de la Ley de Vivienda, además, ha sido reformada con un contenido distinto al existente en el tiempo de la presentación de la iniciativa que da origen a la minuta en estudio.

En este sentido, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, considera **desechar** esta parte de la propuesta contenida en la minuta y **“MANTENER EL TEXTO VIGENTE”** de la ley en comento.

TERCERA. - La Minuta plantea en su **ARTÍCULO SEGUNDO** reforma de los artículos 2° párrafo segundo y 89 de la Ley Agraria, esta Comisión considera acertada la propuesta y se determina la viabilidad de reformar el párrafo segundo del Artículo 2° y el Artículo 89 de la Ley Agraria conforme lo propone la Minuta, por lo que se integra a la propuesta final como **“ARTÍCULO PRIMERO”** del presente dictamen con proyecto de decreto, con base en el siguiente cuadro comparativo.

LEY AGRARIA		
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	PROPUESTA DICTAMEN
<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.</p>	<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley del Equilibrio Ecológico y la</p>	<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley del Equilibrio Ecológico y la</p>

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

LEY AGRARIA		
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	PROPUESTA DICTAMEN
	Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.	Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

LEY AGRARIA		
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	PROPUESTA DICTAMEN
<p>Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.</p>	<p>Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>	<p>Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>

CUARTA. - La Minuta propone en su “**ARTÍCULO TERCERO**” la reforma al artículo 87 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Esta Comisión hace suyos los planteamientos de la colegisladora, aceptando en sus términos la modificación planteada.

Bajo la misma lógica, se determina la viabilidad de reformar el Artículo 87 de la Ley General de Bienes Nacionales, conforme lo propone la Minuta, por lo que se integra

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

a la propuesta final como “**ARTÍCULO SEGUNDO**” del presente dictamen con proyecto de decreto, con base en el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES		
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	PROPUESTA DICTAMEN
<p>ARTÍCULO 87.- Los inmuebles federales que por su superficie y ubicación sean adecuados para su aplicación a programas de vivienda, salvo aquellos que sean útiles para destinarlos al servicio público, de uso común, los utilizados para fines religiosos y los considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, podrán afectarse al desarrollo de dichas acciones, a través de las instituciones públicas o privadas que lleven a cabo actividades de tal naturaleza, en los términos y condiciones establecidos en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en las demás correlativas.</p>	<p>ARTÍCULO 87.- Los inmuebles federales que por su superficie y ubicación sean adecuados para su aplicación a programas de vivienda, salvo aquellos que sean útiles para destinarlos al servicio público, de uso común, los utilizados para fines religiosos y los considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, podrán afectarse al desarrollo de dichas acciones, a través de las instituciones públicas o privadas que lleven a cabo actividades de tal naturaleza, en los términos y condiciones establecidos en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en las demás correlativas.</p>	<p>ARTÍCULO 87.- Los inmuebles federales que por su superficie y ubicación sean adecuados para su aplicación a programas de vivienda, salvo aquellos que sean útiles para destinarlos al servicio público, de uso común, los utilizados para fines religiosos y los considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, podrán afectarse al desarrollo de dichas acciones, a través de las instituciones públicas o privadas que lleven a cabo actividades de tal naturaleza, en los términos y condiciones establecidos en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en las demás correlativas.</p>

QUINTA. - La Minuta propone en su “**ARTÍCULO CUARTO**” reformar el primer párrafo del artículo 25 de la Ley General de Turismo.

Esta Comisión hace suyos los planteamientos de la colegisladora, aceptando en sus términos la modificación planteada, toda vez que la redacción actual de dicho artículo en el ordenamiento no se ajusta de manera correcta.

Por lo anterior, se determina la viabilidad de reformar el Artículo 25, párrafo primero de la Ley General de Turismo, conforme lo propone la Minuta, por lo que se integra

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

a la propuesta final como “**ARTÍCULO TERCERO**” del presente dictamen con proyecto de decreto, con base al cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE TURISMO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	PROPUESTA DICTAMEN
<p>Artículo 25. La integración, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento turístico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 25. La integración, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento turístico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 25. La integración, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento turístico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>...</p>

SEXTA. - La Minuta propone en su “**ARTÍCULO QUINTO**” la reforma al artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Este órgano colegiado hace suyos los planteamientos de la colegisladora, aceptando en sus términos la modificación planteada y determina la viabilidad de reformar el Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, conforme lo propone la Minuta, sin embargo, se propone agregarlo como una reforma a la fracción I de dicho artículo, por lo que se integra a la propuesta final como “**ARTÍCULO CUARTO**” del presente dictamen con proyecto de decreto, con base en el siguiente cuadro comparativo:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS		
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	PROPUESTA DICTAMEN
<p>Artículo 17. ...</p> <p>I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos;</p> <p>II. y III. ...</p>	<p>Artículo 17. ...</p> <p>I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;</p> <p>II. y III. ...</p>	<p>Artículo 17. ...</p> <p>I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;</p> <p>II. y III. ...</p>

SÉPTIMA. - La Minuta propone en su "**ARTÍCULO SEXTO**", Derogar el Artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación".

El Transitorio **DECIMOCUARTO** del decreto mencionado, establece lo siguiente:

"En un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que incorpore un Subsistema Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano".

El dictamen que da lugar a la minuta propone la derogación del artículo en estudio a partir de la existencia del oficio con número **100/532/2017** mediante el cual la **Junta de Gobierno y la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía** informa a la colegisladora la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente convirtiéndose en Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y Urbano.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

Con dicha modificación la Minuta considera que saldada la obligación contemplada en el Artículo Decimocuarto Transitorio del Decreto referido.

Este órgano colegiado reconoce muy loable la acción que de manera oficiosa ha desarrollado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en dichas modificaciones, sin embargo, consideramos que no debe omitirse la obligación del Congreso de la Unión a legislar en la materia.

En su momento, la **Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad**, dictaminó una iniciativa encaminada al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en diversos Artículos Transitorios del "Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el artículo 3° de la "Ley de Planeación" con ello se pretende solventar el mandato establecido en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio.

Dicho dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se encuentra publicada en la **Gaceta Parlamentaria 5261-H de fecha 23 de abril de 2019** y fue aprobada en la misma fecha por el pleno de la Cámara de Diputados.

Es importante dejar constancia que la **Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura aprobó por unanimidad en su 1ª Reunión Extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2019 el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con relación al Subsistema Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano, iniciativa presentada por el Diputado Armando González Escoto**, quien fuese integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, durante la LXIV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados.

La Comisión de Gobernación y Población, mediante oficio **CGyP/LXIV/264/19**, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el Proyecto de Dictamen a fin de que someterlo a votación por el pleno de la Cámara, por lo que en concordancia con lo expuesto anteriormente **"NO ES VIABLE"** derogar el artículo Décimo Cuarto transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", tal como lo prevé la Minuta enviada por el Senado de la República.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera, que en tanto se encuentra en proceso la discusión, en su caso aprobación y promulgación correspondiente, no fenece la responsabilidad del Congreso a cumplir con el mandato establecido en dicho transitorio.

Por lo tanto, considera que no procede la derogación del Artículo Decimocuarto transitorio y por lo tanto debe prevalecer en sus términos, como se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

“DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY DE PLANEACIÓN”.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	PROPUESTA DICTAMEN
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
PRIMERO AL DECIMO TERCERO. - ...	PRIMERO AL DECIMO TERCERO. - ...	PRIMERO AL DECIMO TERCERO. - ...
DÉCIMO CUARTO. En un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que incorpore el Subsistema Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano.	DÉCIMO CUARTO. Se deroga.	DÉCIMO CUARTO. (SE MANTIENE EL TEXTO VIGENTE)

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

OCTAVA. - Sobre el impacto presupuestal, es de señalar que no implica erogaciones para los tres niveles de gobierno, toda vez que el presente proyecto de decreto solo busca armonizar las leyes señaladas con otras que versan sobre la misma materia.

NOVENA. - Con relación a los Artículos Transitorios propuestos en la Minuta, esta Comisión las hace suyas y se plasman en sus términos, toda vez que tienen concordancia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA; LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; LEY GENERAL DE TURISMO, Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman los artículos 2°, párrafo segundo y 89 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

los estados y municipios establecido por la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 87 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 87.- Los inmuebles federales que por su superficie y ubicación sean adecuados para su aplicación a programas de vivienda, salvo aquellos que sean útiles para destinarlos al servicio público, de uso común, los utilizados para fines religiosos y los considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, podrán afectarse al desarrollo de dichas acciones, a través de las instituciones públicas o privadas que lleven a cabo actividades de tal naturaleza, en los términos y condiciones establecidos en esta Ley, en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y en las demás correlativas.

ARTÍCULO TERCERO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 25 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 25. La integración, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento turístico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones legales aplicables.

...

ARTÍCULO CUARTO. - Se reforma la fracción I del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE VIVIENDA, AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

I. Lo dispuesto por la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**;

II. y III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones a los Reglamentos Internos correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,
a los 02 días del mes de febrero de 2022.


4ta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2 Dictamen en Sentido Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman
Diversas Disposiciones de las Leyes de Vivienda, Agraria, General de Bienes Nacionales, General
de Turismo, y de Obras Públicas

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	5B2A804782C9FF1C825837674A7EB E9B92439B78416FADA9206346430C1 2F3BCDDBE8B57127D0640B63B72FF BAF088209A6F8AA7FB4C2F6F3D5A1 E78883E8C08
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	3760E1FCD3C2A95A5F4A7568056F9 1FA5D8420CE1723ADC492CA48A538 56AFE1D5FEC125D8ADA4FCB7F7C6 215F601014F84BF47C68F76F38419B 6608DC3846BE
 Carlos López Guadarrama	A favor	32508F2C96A82E6FA50C1E694040B DA5916D9BFD802E463C0306700573 30B9154604B72581D96F76872F63BD 9AAAD3FA11D172F0D3EC2BFEDC9E A0B18E063A68
 Carmen Rocío González Alonso	A favor	E9F1D18909C21C47F40818997B8F60 C08D222BB50EA185D2C19E8286164 5DF520F499C0788E32CCF86075CC0 846C5CB6EEE90DC180EFA6C324C9 42EB1DF58A24
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	A favor	CADD0FCCB0C57CF4D61C9E81091F DF27D166DE01ECCE22CC4C055AE3 EA459361BC007073E0D46973A6CEC 8E4ECB5655E48DBEE47E82E99D8C 7D1479BA0EE5359

4ta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 2 Dictamen en Sentido Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman
Diversas Disposiciones de las Leyes de Vivienda, Agraria, General de Bienes Nacionales, General
de Turismo, y de Obras Públicas

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

7D6AB5848D1D8942E024E0626506C
45F3D5ACE1ADBA1EE245AB612DDC
47DA126DD1273C9F19B0F72F7ECE6
F7133B7604D21E0C601C3BC0C3C3A
3422CC5104ABC



Esther Martínez Romano

A favor

1E1494044DAAF7DDED313B82CCCC
EB8BF052D2DCB64CF7A3DC6FD6C1
17D936189187C2B0AF149C34C9BE8
364D34433E5F1777873EDA1B1D0BC
71ED13B95E4E82



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

660A8D456A576FCEBFEBBC47A7755B
85D818B263AEF44944905F8B7F9EE
EA61D4F7EE197431A738F1D2CB7A9
74B327D578CDDE17F32716BD7A200
43C8DD5E3AAF



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

20A7925B5A7CBC73AB01636A72BC5
AF84B3272ECCEE4744D3709D003C
A1AB5EF75C3A19C0852C6E61BF127
074D9A7DFC87E9EB488925CC412BF
9DDBDEB6EA47C



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

C3C417A60320C576837360854DFC2
AB70D0B9EE5388F09742B0CDCA694
4638CFA305897F9D52AEBBC84CB180
35087EADC1A6DE1A5D31E92E1858
C42102A4563C7



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

4A0C7F1F11F6AB4975348098149F92
E3E9101886AA64F11EBBB7769333F
F562107DE4DFD1BDA861663D5D4C
2A441270B01EF7EE7D591E971A4EB
5E8179BEE87F

4ta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 2 Dictamen en Sentido Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman
Diversas Disposiciones de las Leyes de Vivienda, Agraria, General de Bienes Nacionales, General
de Turismo, y de Obras Públicas

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

C32BCE4398C1087E493A40ED48A82
09B054C7ADD0B0256E50BC0D5281
C7A378776BBAAA5C86ACCC13E173
2C693B639E808E6E7D6777752FDC5
27FEC2187F0690



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

154C205E3C2C9DACA23D1661F001
0F99B0370D4EF113C98BC6923F8E4
4D33EEBA1AACED6715CF10F368EB
18F8575A26E5AC6E495F280C70CB9
DEDFC808AE4B6



Lorena Méndez Denis

A favor

9F1998D05B30AECE0D7400FB4D93E
B0AFD2414DD963E8B6421935C097C
54861526F23C26B1FA74D325CE074
DF91F0DE2A40EAC29F842646946E9
2DB2B41408A1



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

5BE3312015370DF609805BCB4B7E5
A0E33071AA6DE157C4FD5830776FB
728FB1F1E76FDD8BFAB065D101346
F917593ED84B94736B5E7581F50C77
80F693B3CFA



Mariano González Aguirre

Ausentes

D067CF02B7BCE2D39CD75B5187638
042B5E49130CD921884740914F1822
4999C316AAB0A27C4B063EFD44ED9
56F531F5D96027650F4664FC4332FF
35CB61A6FC



Mario Mata Carrasco

A favor

2BDA186904651E6C0960FC112F15F
ED9A807F77D0E708BEB8DA2D1D4A
618B6B8467172ADDF79287C7E4BA5
8C40365129D3D98882207FEFDA137
AEDFD41871AF9

4ta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 2 Dictamen en Sentido Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman
Diversas Disposiciones de las Leyes de Vivienda, Agraria, General de Bienes Nacionales, General
de Turismo, y de Obras Públicas

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

3FF81554428FE4EDBCFCEFA9227E7
DEA17705D63698F5BF35BFDC2865E
704773EC9BA951135683338C4BDBB
063FE63CC5941411CE6FF33BF6657
3447CAE829EE



Mario Xavier Peraza Ramirez

A favor

1457DEF68802C2346E7C74010B6B
A317B33E3C853E399D503EC01C0AC
BFBBF33F39E544BF28C235C969904
93BAC73F4200AF40689CC72CF5535
AD9F809CEB02



Martha Rosa Morales Romero

A favor

7CB99D6F39E97822652C1C7831B70
F173C39547EF96EC5CB40D71379E5
357E8162F25A0D21D50BFEC2349DA
DA6499AED004F10443AF172A3C685
5A7F5BAEEE80



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

552BA415AD3C92E01988E0ECDE095
E977EC0F06F5B3CA933AC2B1F1BE
90361D8EABDB873C700727A396222
706546B126C62484DF9F641D64FE37
28D0B7FAEE0C



Noel Mata Atilano

A favor

0C9E786FBE9AEA84977368C2A04DD
58583D468FE184D3F1A0693EC17F0
1AC6516297E61A4FDAA49278EAFE6
F5B0681E82BB4B04B506E043721FE
0990FDAB2029



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

1D00B08483A4233CB48ADDF98E18E
9D9D6A9057989D87F3AD84E3765E6
A3737857263D36481D9D5E3C21F7B
8D58D88C382BD958E2881328FD87D
49D2B80B7A23

4ta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 2 Dictamen en Sentido Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman
Diversas Disposiciones de las Leyes de Vivienda, Agraria, General de Bienes Nacionales, General
de Turismo, y de Obras Públicas

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

71D7F3F2B9F955468729B0C3BB9250
B3EE2BCECBACBA5A5895A338D43E
08A69CAE0EE97B60C15F8FF088817
44494533422F86B4866328A4D27E3A
164B0C93049



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

BC319784843B1A359FEF2D70D2D64
A5C457D5B67BA2841CA0BB74BB968
3F9612C28C04C3E5E20EF1F983095
80FBDE5F730BC60AB581C19E7B6D
98A385483EA0B



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

63E9F9C58E70C6FF8967A2EF5EF00
D6C332E8800FDA30C7B739AE105F1
26757E4EF002A46741890661B57F8B
0F4B614DAE86B1FF6C9BF269F0580
F35805AE0DF



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

151E1AC03C74667C3DAC299E774F0
E3352955DE4F5065555895EB1FD48
A3F7D035CE97798DF294D5503FCE6
B35E166790669890F66D94C76749CF
630515D84C0



Wendy Maricela Cordero González

A favor

3ECCCFE4FEAB4ADCCE5C8C47E7E
7E8933E9E4C957299DA7DA17F1A46
8816E409459B00D562ABFF3911503A
E9920D25A6E6405CA6DBB535F7F39
50DD77A5C6512

Total 28